

SANCIONES Y PENALIDADES APLICADAS III TRIMESTRE 2022

En cumplimiento de su función fiscalizadora y sancionadora, OSITRAN se encuentra facultado de aplicar sanciones a las entidades prestadoras por incumplimiento de obligaciones dispuestas por normas legales, técnicas y aquellas derivadas de los Contratos de Concesión. Asimismo, en ejercicio de su función supervisora y conforme lo disponen los Contratos de Concesión suscritos, OSITRAN puede aplicar penalidades a los concesionarios en casos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Así, a continuación, se detallan las sanciones y penalidades aplicadas y que quedaron firmes durante el tercer trimestre del 2022.

I. Sanciones aplicadas y que cuentan con carácter firme a nivel administrativo¹

Los procedimientos administrativos sancionadores (PAS) se inician luego de haberse verificado que los hechos referidos a incumplimientos de normas, disposiciones de OSITRAN o incumplimiento de obligaciones contractuales se configuran como infracciones administrativas tipificadas en el anterior Reglamento de Infracciones y Sanciones² o en el actual Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones³ de OSITRAN; la aplicación de uno u otro reglamento obedecerá a la aplicación del principio de irretroactividad⁴, propio de la potestad sancionadora.

Concerniente al tercer trimestre del año 2022 se han aplicado **4 sanciones**, que al cierre de dicho período se encuentran firmes a nivel administrativo, por un monto total de **S/ 304,772.00**, según se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 1. Sanciones Aplicadas
(entre el 01.07.22 y el 30.09.22)

Infraestructura	Monto Equivalente en Soles (S/)
Ferrovias y Metro de Lima y Callao	0.00
Portuaria e Hidrovías	304,772.00

¹ “Sanciones aplicadas y con carácter firme a nivel administrativo” hace referencia a la decisión o pronunciamiento definitivo de la administración respecto a la imposición de estas; asimismo, también refiere que ya se han agotado todas las instancias administrativas en las cuales la Entidad Prestadora pudo impugnar la sanción que le haya sido impuesta; o, por no haberla impugnado, esta ha quedado firme. De conformidad con lo previsto en el Artículo 222 del TUO de la LPAG, el cual señala lo siguiente:

Artículo 222.- Acto firme

Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

² Reglamento de Infracciones y Sanciones, emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N°0023-2003-CD-OSITRAN, vigente a partir del 26 de noviembre de 2003 hasta el 11 de julio de 2018.

³ Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones, emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N°0009-2018-CD-OSITRAN, vigente a partir del 12 de julio de 2018.

⁴ **Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa**

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: (...)

5.- Irretroactividad.- *Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables. Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición.*

Red Vial	0.00
Aeroportuaria	0.00
Total	S/ 304,772.00

Se aplicó una sanción no pecuniaria de Amonestación
Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

En la siguiente tabla, se observa el detalle de las sanciones aplicadas a las Entidades Prestadoras, y que quedaron firmes a nivel administrativo, en el tercer trimestre del año 2022:

Tabla 2. Sanciones Aplicadas (III Trimestre 2022)						
Infraestructura	Entidad Prestadora	N° de Expediente	Sanciones Aplicadas			Equivalente en Soles (S/)
			UIT (*)	USD	S/	
Ferrovias y Metro de Lima y Callao	No se aplicaron sanciones que quedaran firmes a nivel de Ositrán.					
Portuaria e Hidrovías	APM Terminals Callao S.A.	PAS 90-2021-JFI-GSF-OSITRAN	39.52	--	--	181,792.00
		PAS 92-2021-JFI-GSF-OSITRAN	43.54	--	--	200,284.00
	Terminal Portuario Paracas S.A.	PAS 05-2022-JFI-GSF-OSITRAN	1.61	--	--	7,406.00
	DP World Callao S.R.L.	PAS 15-2022-JFI-GSF-OSITRAN	1.15	--	--	5,290.00
Red Vial	No se aplicaron sanciones que quedaran firmes a nivel de Ositrán.					
Aeroportuaria	No se aplicaron sanciones que quedaran firmes a nivel de Ositrán.					
TOTAL						S/ 304,772.00

* Para la conversión, se utilizó de forma referencial la UIT del 2022, año en que se aplicó la sanción.
Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

II. Penalidades aplicadas y que cuentan con decisión firme a nivel de Ositrán⁵

Las penalidades son mecanismos para indemnizar al Concedente (Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC) por los incumplimientos contractuales en que incurra el Concesionario. Estas penalidades están fijadas en cada contrato de concesión bajo el ámbito de OSITRAN.⁶

Al respecto, las penalidades se aplican conforme el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión y la aplicación supletoria de la *Directiva de Procedimientos para la aplicación, impugnación y cobro de Penalidades*, emitida mediante Resolución de Consejo Directivo N°050-2016-CD-OSITRAN.

⁵ "Penalidades aplicadas y que cuentan con decisión firme a nivel de Ositrán" hace referencia a la decisión o pronunciamiento definitivo de Ositrán respecto a la imposición de una penalidad; y, en las cuales, por tanto, se agotaron todas las instancias a las que pudo recurrir el Concesionario para impugnar una segunda decisión del Regulador, conforme lo previsto en su Contrato de Concesión o de forma supletoria en la Directiva para la aplicación de penalidades del Regulador; cabe señalar que, Ositrán, como entidad pública, actúa y tramita estos procedimientos sujeto a los principios y garantías del debido procedimiento que son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, y que se encuentran recogidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

⁶ Como ENAPU y CORPAC operan la infraestructura en virtud de su respectiva ley de creación y no de un contrato de concesión, sus incumplimientos no son materia de penalidad.

Para el tercer trimestre del año 2022 se han aplicado **7 penalidades** por un monto total de **S/ 96,814.75**, según lo expuesto por sector en la siguiente tabla:

Tabla 3. Penalidades Aplicadas
(entre el 01.07.22 y el 30.09.22)

Infraestructura	Monto Equivalente en Soles (S/)
Ferrovias y Metro de Lima y Callao	85,254.50
Portuaria e Hidrovías	5,718.25
Red Vial	No se aplicaron penalidades que quedaran firmes a nivel de Ositrán.
Aeroportuaria	5,842.00
Total	S/ 96,814.00

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

A continuación, el detalle de las penalidades aplicadas a las Entidades Prestadoras en el tercer trimestre del año 2022:

**Tabla 4. Penalidades Aplicadas
(III Trimestre 2022)**

[illegible]

* Para la conversión, se utilizó de forma referencial la UIT del 2022, año en que se aplicó la penalidad.

** IBMA: Ingresos Brutos del Mes Anterior, conforme lo señalado en el Contrato de Concesión.

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.